



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA Y MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

--- En la Ciudad de Mendoza, a los días del mes de Noviembre del año 2023 se suscribe el presente Convenio de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la **Universidad de Mendoza - Facultad de Ciencias de la Salud**, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Señor Decano **Mgter. Ignacio Vázquez Viera** con domicilio legal en Bolougne Sur Mer 683, (M5500), Ciudad, Mendoza, República Argentina, en una parte, y por la otra, el **Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza**, en adelante "EL MINISTERIO", representada en este acto por la Señora Ministra **Farm. Ana María Nadal**, con domicilio legal en Casa de Gobierno -Cuerpo Central- 5º Piso, Av. L. Peltier 351 - (M5500IDE) - Mendoza, República Argentina, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es fomentar la realización de prácticas académicas, por parte de los alumnos "LA FACULTAD", en cualquier dependencia, organismo y/o sede que formen parte de "EL MINISTERIO", favoreciendo la ejecución conjunta y coordinada de actividades de promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud, sobre la base de proyectos integrados multidisciplinares y de interés social para ambas instituciones---

CLÁUSULA SEGUNDA: El propósito primordial de este Convenio consiste en facilitar la incorporación de estudiantes de "LA FACULTAD" para llevar a cabo prácticas de nivel pre-profesional y/o profesional, según corresponda. Estas prácticas se llevarán a cabo en los establecimientos sanitarios dependientes de "EL MINISTERIO", asegurando que no interfieran con las operaciones habituales de los servicios y bajo la estricta supervisión docente. El objetivo es lograr el desarrollo de competencias teórico-prácticas, así como fomentar el espíritu y el compromiso con la comunidad.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan permitir la implementación de **programas educativos autorizados y desarrollo profesional**, en pos de enriquecer la formación integral de los estudiantes de grado y posgrado de "LA FACULTAD". Además, se comprometen a facilitar el perfeccionamiento y la actualización del personal de "EL MINISTERIO" mediante el acceso a los recursos académicos universitarios correspondientes.-----

CLÁUSULA CUARTA: La "FACULTAD" garantiza que todas las prácticas académicas que se desarrollen en el ámbito del "MINISTERIO, por parte de los alumnos, en adelante "PRACTICANTES", cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación y por la legislación de la Provincia de Mendoza, en especial la Ley 7.391 y toda otra legislación aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:-----

5.1. Las actividades Asistenciales en el "EL MINISTERIO" deberán ser realizadas con el previo acuerdo y coordinación conjunta de la autoridad del efector de Salud y el o los Profesores o Director del Curso de la Facultad, debiendo conformarse programa por anticipado.-----

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SOBSECRETARIA

Mgter. Ignacio Vázquez Viera
DECANO

IF-2023-0921219A-GDEMZA-DODON#MSDSY

Página 1 de 3

DR. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Maria Viviana Brund



MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MARIA VIVIANA BRUND
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

5.2. "LA FACULTAD" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.

5.3. "EL MINISTERIO" Y "LA FACULTAD", aportarán la estructura edilicia y los recursos físicos de sus establecimientos sanitarios el primero, y, el segundo, la infraestructura física, capacidad académica y pedagógica.

5.4. "EL MINISTERIO" conjuntamente con "LA FACULTAD" definirán la cantidad de PRACTICANTES que recibirán.

5.5. Las áreas y recursos académicos pertenecientes a "LA FACULTAD", podrán ser utilizados con el previo acuerdo y coordinación conjunta de la autoridad superior de la misma y la autoridad superior de la repartición de "EL MINISTERIO" que la solicite.

5.6. "EL MINISTERIO" Y "LA FACULTAD", a través de sus efectores, podrán desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión relacionadas con las ciencias de la salud, de interés recíproco en forma conjunta. La publicación o difusión de los resultados, serán de autoría común, mencionándose expresamente a las dos instituciones: Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza y Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Mendoza.

5.7. Las partes acuerdan brindar información de las actividades que realicen a los efectos de no superponer acciones, y al intercambio de información estadística, científica e intercambio de transferencias de resultados de trabajos realizados en conjunto

5.8. "LA FACULTAD" admitirá recibir pacientes derivados de los establecimientos sanitarios dependientes de "EL MINISTERIO" que necesiten realizar y/o completar tratamientos, cuya complejidad pueda ser resuelta por docentes de la Facultad con presencia de estudiantes de grado y posgrado en las distintas especialidades que brinda "LA FACULTAD". Lo aquí dispuesto se llevará a cabo previa coordinación entre ambas partes siempre que las posibilidades económicas, de turnos e infraestructura de "EL MINISTERIO" así lo permitan.

5.9. "EL MINISTERIO" no se responsabiliza por los daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieran sufrir los estudiantes o docentes de "LA FACULTAD" mientras concurren a sus efectores, por motivos del presente acuerdo, e idéntico criterio adoptará "LA FACULTAD" con respecto al personal de "EL MINISTERIO" cuando éste concorra a su ámbito. "LA FACULTAD" contratará, a su exclusivo cargo, un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad de "LOS PRACTICANTES" - Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: "LOS PRACTICANTES" están obligados a:

6.1 Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.

6.2. Conocer y respetar el Reglamento de la práctica académica en la que se insertan el Régimen Disciplinario, de "LA FACULTAD", las normas y procedimientos de "LA FACULTAD, de "EL MINISTERIO" y de los organismos que regulen la actividad.

6.3 Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Novena del presente convenio.

6.4. No recibir pago o retribución alguna por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre "LOS PRACTICANTES" y "LA FACULTAD", no generándose relación laboral alguna entre "LOS PRACTICANTES" y "EL MINISTERIO" donde efectúa la práctica académica. "EL MINISTERIO" queda liberado de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier naturaleza que directa o indirectamente genere "LA FACULTAD".

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

[Handwritten signature]

IF-2023-09212-93-GDEMZA-DODON#MSDSY

Maria Viviana Brund
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Página 2 de 3

[Signature]
Lto. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ES COPIA
[Signature]
PAOLA CARVAHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

[Signature]
Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



eximiendo expresamente a "EL MINISTERIO" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o de trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. "LOS PRACTICANTES" no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "EL MINISTERIO".-----

CLÁUSULA OCTAVA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio ambas partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas no comprometiéndose tampoco ningún aspecto patrimonial y/o de praxis-----

CLÁUSULA NOVENA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información que ambas partes tengan acceso sea enmarcada en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales o la que en el futuro la reemplace. En cada caso concreto "EL MINISTERIO" evaluará la posibilidad de autorizar cualquier tipo de publicación o divulgación de los datos que se obtengan, a requerimiento de "LA FACULTAD", tramitado mediante comunicación fehaciente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: El coordinador del presente convenio de colaboración por "LA FACULTAD" será la Od. Lorena Peña, Coordinadora de extensión de la carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Mendoza, y/o quien la suceda en el cargo, y por el "EL MINISTERIO" el Od. Federico Gustavo Sánchez, Jefe del Departamento De Odontología y/o quien lo suceda en el cargo.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales que pudieran emerger del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios al inicio copsignados, donde tendrán por válidas las mismas.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia por 2(dos) años, renovándose el mismo automáticamente pudiendo ser modificado parcialmente, o rescindido en cualquier momento incluso antes del cumplimiento del plazo aquí establecido cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo concluido sin expresión de causa, lo que ocurrirá treinta días corridos después de aceptada la notificación correspondiente.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad, Mendoza, a los...4... días del mes de...diciembre... de 2023.--

Farm. Ana María Nadal
Ministra

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza

Mgter. Ignacio Vazquez Viera
Decano
Facultad de las Ciencias de la Salud Universidad de Mendoza

IF-2023-09212193-GDEMZA-DODON#MSDSY

Página 3 de 3

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Lta. ROBERTO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Lta. ALFREDO V. CORNEJO
COORDINADOR DE LA PREVISIONAL

En mi carácter de Escribana Auxiliar a/c de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO** que las TRES (3) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al "**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS ACADÉMICAS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA**" suscripto 07 de diciembre de 2023, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° **9540- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA**, 14 de diciembre de 2023.-----



Maria Viviana Bruno
MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR A/C.
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA